



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Lunes 10 de Junio de 2024

NÚM. 73

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

COMPLEMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL
TOMO CLXXXV, NÚM. 73, SECC. QUINTA, DE FECHA LUNES 10 DE JUNIO DE 2024

Los C. Magdalena Azeneth Ramírez Espinosa, Carlos Silva Cortes y Antonio Chuela Murguía, integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción II, 67 fracción II, 73, fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 fracción II, 32 fracción II, 41 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Municipal de Uruapan, presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen referente al PRESUPUESTO EGRESOS, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR DE SUELDOS Y ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Como parte de los trabajos necesarios para la aprobación de los PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y SUS ANEXOS, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR DE SUELDOS Y ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el C. Tesorero Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión los proyectos de Presupuestos, así como la Información y documentación respectiva, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, fracción III de la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal sostuvimos reuniones con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de analizar el contenido, metodología, integración y aspectos relevantes de los citados proyectos.
- III. La estructura de los Proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos se presenta de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y atendiendo lo

dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

- IV. Cabe señalar que con fecha de 19 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Michoacán, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio Fiscal 2024 por un monto de \$ 1,592'870,545.00 (Mil quinientos noventa y dos millones ochocientos setenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) siendo \$ 1,262'851,513.00 (Mil doscientos sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos trece pesos 00/100M.N.) correspondiente a la Hacienda Pública Municipal y \$ 330'019,032.00 (Trescientos treinta millones diecinueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan (CAPASU), del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN), del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio y del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Uruapan (DIF); por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 67 fracción II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 fracción II, 32 fracción II, y 41 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Municipal de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, 126 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 123 fracciones II y III de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 40 inciso b), fracción I, inciso c), fracción II, IV, 138, 139,140, 141, 174, 175, y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo señalado en los artículos 24 fracción II, 32 fracción II, 41 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Municipal de Uruapan, Michoacán, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo, teniendo como fecha límite para tal acción el día 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Que fue brindada a esta Comisión, por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes de la Proyección de Ingresos y Egresos para el año 2024, en cada uno de los rubros que lo integran, así como la exposición de motivos para su elaboración.

En conjunto, el Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) y el Presupuesto de Egresos deben contribuir al equilibrio presupuestario. En este sentido es pertinente determinar bajo qué panorama se presentan las estimaciones de Egresos; toda vez que están en función de los Ingresos.

La proyección de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, ha sido diseñada de manera puntual bajo las siguientes premisas:

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, se elabora en función de los programas presupuestarios de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Con el objetivo «Mantener Finanzas Sanas» del Eje 2 «Transformación Económica» y las Metas a) Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles; b) Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas; c) Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales de igual manera con del Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Contexto Local

Uruapan es uno de los municipios más grandes del Estado, se encuentra dentro de los 5 municipios más poblados, con 356,786, habitantes, conformado por una población de 174,656 mujeres que apenas sobrepasa a los 172,310 hombres.

Políticas Públicas Municipales

De acuerdo con lo señalado en el artículo 40 incisos b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, «El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Administración Pública:... Elaborar,

presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de gobierno. De forma complementaria los artículos Artículo 138, 139, 140 y 141 señalan que « Los Ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, ordenar la publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su conocimiento y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa», « El Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; que deberá tener criterios de sustentabilidad y una visión de largo plazo; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se deriven del Plan», «Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo», y «Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas operativos, serán obligatorios para las dependencias, entidades y unidades administrativas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias., metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados».

Disciplina Financiera

En el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Municipio de Uruapan se han adoptado las previsiones requeridas para dar cumplimiento a estas disposiciones, de manera que se garantice la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas. Las premisas centrales son:

- Generación de un Balance Presupuestario sostenible
- Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas; y,
- Manejo adecuado de la deuda.

Los objetivos anuales, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a los que se refiere el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se encuentran contenidos en los Ejes rectores señalados en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Municipio de Uruapan debe ejecutar acciones que permiten brindar bienestar y seguridad a los ciudadanos con un enfoque en la innovación, prevención y gestión eficaz y efectiva. Con estas acciones se logrará que el presupuesto público sea ejercido en función de las necesidades de la ciudadanía. Este presupuesto se enfoca a priorizar el presupuesto en «Servicios Públicos» para lograr mejoras sustanciales en la eficacia, la productividad y la calidad de estos, con la implementación de mejoras tecnológicas y un mejor trato humano para impulsar el crecimiento económico y social de los Uruapenses. También será prioritario el gasto en «Seguridad Pública» para mejorar las condiciones de seguridad en el Municipio, con la implementación de las nuevas tecnologías en las tareas de seguridad pública, acciones de seguridad pública para la mejora de los efectivos con mayor capacitación y estrategia, así como acciones de prevención del delito y participación ciudadana.

Objetivos de la Política Presupuestal

El objetivo de la política presupuestal municipal para el 2024 es mantener un sano equilibrio entre los ingresos y egresos, bajo los criterios de racionalidad y austeridad que permitan lograr una mayor eficiencia de los recursos públicos, aplicándolos con oportunidad a cumplir las metas y objetivos de la actual administración municipal y verificando la correcta aplicación y evaluación de los resultados obtenidos. Así mismo se pretende disponer paulatinamente de mayores recursos propios y disminuir, en la medida de lo posible, la dependencia de recursos provenientes de la Federación para atender las necesidades del Municipio. También se busca atender a todos los rubros del quehacer gubernamental municipal, sin descuidar los compromisos financieros que la administración municipal tiene en el marco de los contratos y convenios respectivos, así como de la deuda pública.

CUARTO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez aprobado el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 solicitado en el presente dictamen, la distribución del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 en los distintos capítulos de gasto y conforme a las diversas clasificaciones presupuestales, quedaría como se propone a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

De conformidad con los artículos 115, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 1, 2, 61 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 112, 113, 13, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 40 inciso b) fracción I, 138, 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán, la Ley de Hacienda municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán y sus municipios, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal;
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto;
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- X. **Clasificación Administrativa:** Forma de presentación del presupuesto, que tiene por objeto facilitar su manejo y control administrativo a través de la presentación de los gastos conforme a cada una de las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública Estatal;
- XI. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XII. **Contraloría:** La Contraloría del Municipio de Uruapan, Michoacán;
- XIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en el organigrama oficial de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal;
- XIV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XV. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el Ayuntamiento Municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal;
- XVI. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;
- XVII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental; y,
- XVIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XIX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XX. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

- XXI. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente;
- XXIII. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán;
- XXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- XXV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXVI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XXVII. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades;
- XXVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y,
- XXIX. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y,
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 6. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Uruapan, importa la cantidad de \$ 1,262'851,513.00 (Mil doscientos sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos trece pesos 00/100M.N.) correspondiente a la Hacienda Pública Municipal por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos para el Ejercicio Fiscal de 2024; para el presente ejercicio fiscal no se prevé un déficit público presupuestario.

Artículo 8. La forma en que se integran los ingresos del Municipio de Uruapan, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuente de Financiamiento¹

RESUMEN		
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO		MONTO
1	No Etiquetado	\$718,006,253.00
11	Recursos Fiscales	261,802,975
12	Financiamientos Internos	0
15	Recursos Federales	455,664,702
16	Recursos Estatales	538,576
2	Etiquetado	\$544,845,260.00
25	Recursos Federales	492,414,114
26	Recursos Estatales	52,431,146
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
TOTAL		\$1,262'851,513.00

Artículo 9. El presupuesto de egresos Municipal del ejercicio 2024, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto²

Categoría	Presupuesto aprobado	%
1 Gasto Corriente	\$871,279,096.40	68.99%
2 Gasto de Capital	\$190,604,911.47	15.09%
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$124,467,505.12	9.86%
4 Pensiones y Jubilaciones	\$76,500,000.00	6.06%
5 Participaciones	\$0.00	0.00%
Total presupuesto de egresos	\$1,262,851,513.00	100%

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2024, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Clasificación por Objeto del Gasto³

CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$435,145,942.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$212,246,001.00
11001	DIETAS	\$ -
11201	HABERES	\$ -
11301	SUELDOS BASE	\$212,246,001.00
11302	SOBRESUELDOS	\$ -
11401	RETRIBUCIONES POR ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO	\$ -
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$101,202,560.00
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$114,560.00
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$101,088,000.00
12202	COMPENSACION A SUSTITUTOS DE PROFESORES	\$ -
12203	SUSTITUTO A PERSONAL CON LICENCIA POR GRAVIDEZ	\$ -
12204	SUSTITUTO A MAESTROS EN LICENCIA PREJUBILATORIA	\$ -
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ -
12401	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	\$ -
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$69,497,126.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$ -
13102	ACREDITACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN LA DOCENCIA Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ -
13103	ESTIMULOS POR AÑOS DESERVICIO ACTIVO	\$ -
13104	ANTIGÜEDAD	\$ -
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$11,532,201.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$31,928,001.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$1,563,524.00
13401	ACREDITACIÓN POR TITULACIÓN, DE LA DOCENCIA	\$603,000.00
13402	ACREDITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA	\$ -
13403	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$ -
13404	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	\$ -
13405	COMPENSACIONES DE RETIRO	\$ -
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
13406	COMPENSACIONES DE SERVICIOS	\$ -
13407	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$ -
13408	ASIGNACIONES DOCENTES, PEDAGÓGICAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS	\$ -
13409	COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	\$ -
13410	COMPENSACIÓN POR ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA	\$ -
13411	COMPENSACIONES A MÉDICOS RESIDENTES	\$ -
13412	GASTOS CONTINGENTES PARA EL PERSONAL RADICADO EN EL EXTRANJERO	\$ -
13413	ASIGNACIONES INHERENTES A LA CONCLUSIÓN DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ -
13414	COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA	\$23,870,400.00
13501	SOBREHABERES	\$ -
13601	ASIGNACIONES DE TÉCNICO	\$ -
13602	ASIGNACIONES DE MANDO	\$ -
13603	ASIGNACIONES POR COMISION	\$ -
13604	ASIGNACIONES DE VUELO	\$ -
13605	ASIGNACIONES DE TÉCNICO ESPECIAL	\$ -
13701	HONORARIOS ESPECIALES.	\$ -
13801	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	\$ -
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$20,049,400.00
14101	APORTACIONES AL ISSSTE	\$15,321,000.00
14102	APORTACIONES AL ISSFAM	\$ -
14103	APORTACIONES AL IMSS	\$ -
14104	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRACTUALES	\$ -
14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	\$ -
14201	APORTACIONES AL FOVISSSTE	\$ -
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,008,400.00
14203	APORTACIONES PARA VIVIENDA	\$ -
14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ -
14302	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	\$ -
14303	APORTACIONES PARA EL FONDO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	\$ -
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$2,720,000.00
14402	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL MILITAR	\$ -
14403	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL	\$ -
14404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	\$ -
14405	CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	\$ -
14406	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS	\$ -
14407	CUOTAS PARA JUBILACIÓN	\$ -
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$31,285,760.00
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL	\$ -
15102	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DE GENERALES ALMIRANTES JEFES Y OFICIALES.	\$ -
15103	CUOTAS PARA EL FONDO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA	\$ -
15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	\$ -
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$300,000.00
15301	PRESTACIONES DE RETIRO	\$ -
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	\$30,234,440.00
15402	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	\$ -
15403	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	\$ -
15404	AYUDA ESCOLAR	\$ -
15405	APOYO FAMILIAR	\$ -
15406	DOTACION DE ANTEOJOS Y SERVICIO DENTAL	\$ -
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
15407	APOYO A LA SUPERACION	\$ -
15408	GRATIFICACION AL DESEMPEÑO	\$ -
15409	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ -
15410	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

³ De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

15411	CUESTA DE ENERO	\$	-
15412	ESTIMULO FISCAL	\$	-
15413	DIAS ECONOMICOS	\$	-
15414	DESPENSA	\$	-
15415	FONDO SOCIAL DE PREVISION MULTIPLE	\$	-
15416	BONO SINDICAL	\$	-
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$	-
15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	\$	-
15903	SUBSIDIO AL EMPLEO		\$751,320.00
15904	CREDITO AL TRABAJADOR	\$	-
15905	PRESTACIONES ADICIONALES	\$	-
15906	PAGO POR DEFUNCION	\$	-
1600	PREVISIONES	\$	-
16101	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	\$	-
16102	CREACION DE PLAZAS	\$	-
16103	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO	\$	-
16104	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE	\$	-
16105	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE	\$	-
16106	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$	-
16107	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	\$	-
16108	PREVISIONES PARA LOS DEPÓSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	\$	-
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		\$865,095.00
17101	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA		\$95.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$	-
17103	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIOS		\$865,000.00
17201	RECOMPENSAS	\$	-
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$127,691,950.45
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$7,745,356.81
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		\$2,980,571.89
21102	MATERIAL PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS		\$5,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		\$1,918,134.16
21301	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRAFICO		\$1.00
21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS		\$191,958.00
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO		\$146,357.00
21502	MATERIAL PARA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA		\$1.00
21503	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA, TELEVISIÓN Y GRABACIÓN		\$46,002.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		\$2,299,318.76
21701	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS		\$97,999.00
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS		\$60,014.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$10,440,517.88
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EJERCITO FUERZA Y PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	-
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA		TOTAL
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS.	\$	-
22103	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISION	\$	-
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.		\$9,677,587.88
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA POBLACION EN CASO DE DESASTRES NATURALES	\$	-
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$	-
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		\$595,000.00
22301	UTENCILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		\$167,930.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		\$6,872,124.94
23101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$7,505.00
23201	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$7,000.00
23301	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$12.00
23401	COMBUSTIBLES LUBRICANTES ADITIVOS CARBON Y SUS DERIVADS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$	-
23501	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$	-
23601	PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$	-
23701	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$7,501.00
23801	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION EN TIENDAS DEL SECTOR PÚBLICO		\$47,000.00
23901	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$3,100.00
23902	PETROLEO GAS Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$6,800,008.94
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$38,067,259.54
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS		\$567,982.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		\$589,163.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$63,880.93
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		\$158,562.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		\$30,063.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		\$30,515,265.31
24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION		\$2,062,619.27
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		\$1,189,999.32
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$2,791,708.32
24902	MATERIAL PARA AGUA POTABLE		\$98,016.39
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$1,085,304.89
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS		\$5,001.00
25102	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN		\$280,000.00
25103	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES		\$1.00
25201	FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS		\$56,654.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		\$486,075.90
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS		\$217,720.99
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$	-
25601	FIBRAS SINTETICAS HULES Y PLASTICOS Y DERIVADOS		\$39,801.00
25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS		\$51.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$38,252,109.27
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA		\$589,000.00
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA		TOTAL
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$	-

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$37,662,109.27
26104	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ -
26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ -
26106	PIDIREGAS CARGOS VARIABLE	\$ -
26107	COMBUSTIBLES NACIONALES PARA PLANTAS PRODUCTIVAS	\$ -
26108	COMBUSTIBLES DE IMPORTACION PARA PLANTAS PRODUCTIVAS	\$ -
26201	CARBON Y SUS DERIVADOS	\$1,000.00
26202	DERIVADOS DEL CARBON	\$ -
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$15,920,934.22
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES.	\$14,515,754.66
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	\$831,823.13
27202	MATERIALES PREVENTIVOS Y DE SEÑALAMIENTOS	\$67,452.00
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$434,895.43
27401	PRODUCTOS TEXTILES.	\$69,008.00
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$2,001.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$87,002.00
28101	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	\$48,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$39,001.00
28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL	\$1.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$9,221,340.90
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$879,354.93
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$48,205.35
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$46,036.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$454,909.76
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$5,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$7,464,765.00
29701	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$306,069.80
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$18,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$180,036,875.50
3100	SERVICIOS BASICOS	\$50,247,851.86
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$6,664,047.30
31102	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	\$40,000,000.00
31201	SERVICIO DE GAS	\$1,031,801.89
31301	SERVICIO DE AGUA	\$400,585.70
31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$650,509.05
31501	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$5,001.00
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	\$10,000.00
31602	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$20,401.00
31701	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	\$797,170.92
31801	SERVICIO POSTAL	\$77,332.00
31802	SERVICIO TELEGRAFICO	\$ -
31901	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION	\$480,002.00
31902	CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS	\$111,001.00
31903	SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS	\$ -
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$48,318,192.07
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$5,475,242.28
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	\$788,001.00
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$1,891,196.18
32303	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	\$1,882,028.00
32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -
32501	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	\$25,815,000.00
32502	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$10,787,961.00
32503	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS NO GUBERNAMENTALES	\$10,004.00
32504	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ -
32505	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES	\$40,820.00
32506	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES MARITIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	\$ -
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$10,000.00
32602	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,024,400.61
32701	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	\$38.00
32801	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DESTINADOS AL GASTO CORRIENTE	\$ -
32802	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$593,501.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$14,039,662.38
33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$3,656,061.00
33103	CONSULTORIAS PARA PROGRAMAS O PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES	\$390,000.00
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS	\$ -
33105	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	\$1.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$1.00
33202	SERVICIOS DE LABORATORIO Y MUESTREO	\$8,001.00
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	\$139,154.35
33302	SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	\$3.00
33303	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,500.00
33304	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	\$400,001.00
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS	\$3,723,721.76
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$20,000.00
33601	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	\$ -
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$100,001.00
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS OFICIALES	\$741,531.27
33604	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	\$894,680.00
33605	INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$3.00
33701	GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL	\$1.00
33702	GASTOS EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y LOGISTICA DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL	\$ -

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$1.00
33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	\$1,465,001.00
33902	PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS	\$ -
33903	SERVICIOS INTEGRALES	\$2,500,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$6,207,290.89
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ -
34201	SERVICIOS DE COBRANZA INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	\$ -
34301	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACION	\$ -
34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ENTE PUBLICO	\$34,701.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$5,844,773.96
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
34601	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	\$1,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$53,503.00
34801	COMISIONES POR VENTAS	\$ -
34901	SERVICIOS FINANCIEROS INTEGRALES NO BANCARIOS	\$ -
34902	SERVICIOS BANCARIOS INTEGRALES	\$255,234.93
34903	SERVICIOS COMERCIALES E INTEGRALES	\$18,078.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$25,732,931.75
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$230,003.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$1,111,199.28
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$238,502.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$95,502.00
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$8,073,045.83
35601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$411,094.55
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS	\$31,350.52
35703	INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$94,312.07
35801	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	\$15,285,701.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$162,220.50
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$12,636,126.76
36101	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$12,272,426.76
36201	DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	\$169,200.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET.	\$136,500.00
36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	\$10,000.00
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$10,000.00
36601	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	\$38,000.00
36901	SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS	\$ -
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$1,903,471.75
37101	PASAJES AEROS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	\$4,500.00
37102	PASAJES AEROS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$60,402.48
37103	PASAJES AEROS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	\$ -
37104	PASAJES AEROS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$ -
37105	PASAJES AEROS INTERNACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ -
37106	PASAJES AEROS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$ -
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	\$109,603.00
37202	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ -
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	\$ -
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$29,101.00
37205	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ -
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
37206	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$ -
37301	PASAJES MARITIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	\$ -
37401	AUTOTRANSPORTES	\$ -
37501	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	\$1,134,365.27
37502	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ -
37503	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	\$ -
37504	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	\$ -
37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$545,500.00
37602	VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$ -
37701	INSTALACION DEL PERSONAL FEDERAL	\$ -
37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$20,500.00
37802	SERVICIOS INTEGRALES EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$ -
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	\$ -
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$11,331,802.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	\$429,542.00
38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ -
38103	GASTOS INHERENTES A LA INVESTIDURA PRESIDENCIAL	\$ -
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$4,216,611.31
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$1,074,954.61
38401	EXPOSICIONES	\$4,418,469.54
38501	GASTOS PARA ALIMENTACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO	\$1,192,224.54
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$9,619,546.04
39101	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCION	\$1.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACION	\$15,000.00
39202	VALORES DE TRANSITO PLACAS, TARJETAS Y CALCAMONIAS	\$1,548,671.93
39203	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ -
39204	DERECHO DE EXPLOTACION, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES	\$ -
39205	DERECHOS POR DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS RECEPTORES	\$ -
39206	OTROS IMPUESTOS	\$ -
39207	OTROS DERECHOS	\$22,003.00
39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	\$ -
39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ -
39402	INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACION DE PREDIOS	\$ -
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$8,000.00
39601	PÉRDIDAS DEL ERARIO ESTATAL	\$ -
39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$114,001.00
39701	EROGACIONES POR PAGO DE UTILIDADES	\$ -

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	\$7,541,071.09
39802	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE AGUINALDO Y O PRIMA VACACIONAL	\$ -
39901	OTROS SERVICIOS	\$370,798.02
39902	GASTOS DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO	\$ -
39903	ASIGNACIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS	\$ -
39904	PARTICIPACIONES EN ORGANOS DE GOBIERNO	\$ -
39905	ACTIVIDADES DE COORDINACION CON EL PRESIDENTE ELECTO	\$ -
39906	SERVICIOS CORPORATIVOS PRESTADOS POR LAS ENTIDADES PARAESTATALES A SUS ORGANISMOS	\$ -
39907	SERVICIOS PRESTADOS ENTRE ORGANISMOS DE UNA ENTIDAD PARA ESTATAL	\$ -
39908	EROGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	\$ -
39909	EROGACIONES RECUPERABLES	\$ -
39910	APERTURA DE FONDO ROTATORIO	\$ -
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$200,664,733.86
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$64,888,104.86
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
41101	TRASFERENCIAS A DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	\$ -
41102	APORTACIONES MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$8,000,000.00
41201	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA SERVICIOS PERSONALES	\$ -
41202	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
41203	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA SERVICIOS GENERALES	\$ -
41204	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
41205	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
41206	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA INVERSION PÚBLICA	\$ -
41301	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL PARA SERVICIOS PERSONALES	\$ -
41302	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
41303	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL PARA SERVICIOS GENERALES	\$ -
41304	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
41305	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL PARA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
41306	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL PARA INVERSION PÚBLICA	\$ -
41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$ -
41402	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
41403	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS PARA SERVICIOS GENERALES	\$ -
41404	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$56,888,104.86
41405	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS PARA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
41406	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS PARA INVERSION PÚBLICA	\$ -
41501	TRANSFERENCIAS PARA CUBRIR EL DEFICIT DE OPERACION Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ASOCIADOS AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS	\$ -
41601	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS DERIVADAS DE LA OBTENCION DE DERECHOS	\$ -
41701	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$ -
41801	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$ -
41901	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	\$ -
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$44,200,000.00
42101	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA SERVICIOS PERSONALES	\$33,000,000.00
42102	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,200,000.00
42103	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA SERVICIOS GENERALES	\$3,000,000.00
42104	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
42105	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
42106	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA INVERSION PÚBLICA	\$ -
42201	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$ -
42301	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$ -
42401	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$ -
42501	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$ -
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$7.00
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$7.00
43201	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCION	\$ -
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
43301	SUBSIDIOS PARA INVERSION	\$ -
43401	SUBSIDIOS PARA INVERSION	\$ -
43501	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERES	\$ -
43601	SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$ -
43701	SUBSIDIOS AL CONSUMO	\$ -
43901	SUBSIDIOS PARA CAPACITACION Y BECAS	\$ -
43902	SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS Y ESTATALES	\$ -
43903	OTROS SUBSIDIOS	\$ -
4400	AYUDAS SOCIALES	\$15,076,622.00
44101	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS	\$4.00
44102	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS ESTATALES	\$ -
44103	COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	\$26,603.00
44104	AYUDAS SOCIALES PARA ALIMENTACION	\$ -
44105	AYUDAS SOCIALES PARA VESTIDO	\$ -
44106	AYUDAS SOCIALES PARA VIVIENDA	\$ -
44107	AYUDAS SOCIALES PARA TRANSPORTE	\$ -
44108	AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL	\$15,050,014.00
44109	AYUDAS SOCIALES PARA ATENCION MÉDICA	\$ -
44110	OTRAS AYUDAS	\$ -
44111	APOYO A INSTITUCIONES DIVERSAS	\$ -
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$ -
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$ -
44401	APOYOS A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE INSTITUCIONES ACADEMICAS Y SECTOR PÚBLICO	\$ -
44402	APOYOS A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ -
44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIENTOS	\$ -
44802	INDEMNIZACIÓN A TERCEROS	\$1.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$76,500,000.00
45101	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$76,500,000.00
45201	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
45202	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRACTUALES	\$ -
45203	TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ -
46101	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	\$ -

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

46201	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO		
46301	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	\$	-
46401	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$	-
46501	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$	-
46601	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$	-
46901	OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	\$	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	-
47101	TRANSFERENCIAS PARA CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL IMSS, ISSSTE E ISSFAM POR OBLIGACION DEL ESTADO	\$	-
47102	TRANSFERENCIAS PARA CUOTAS Y APORTACIONES A LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	\$	-
4800	DONATIVOS	\$	-
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$	-
48201	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	-
48301	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	\$	-
48401	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	\$	-
48501	DONATIVOS INTERNACIONALES	\$	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$	-
49101	TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	\$	-
49201	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	\$	-
49301	TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	\$	-
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$723,326.87
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$290,059.84
51101	MOBILIARIO		\$200,117.17
51201	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$	-
51301	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES		\$2.00
51401	OBJETOS DE VALOR	\$	-
51501	BIENES INFORMATICOS		\$89,920.33
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		\$20.34
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA		TOTAL
51902	ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES	\$	-
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$183,141.86
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		\$183,118.00
52201	APARATOS DEPORTIVOS	\$	-
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		\$6.00
52901	OTRO MOBILIARIO		\$1.00
52902	EQUIPO EDUCACIONAL	\$	-
52903	EQUIPO RECREATIVO		\$16.86
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		\$1.00
53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO		\$1.00
53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	-
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$250,020.00
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$	-
54102	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES	\$	-
54103	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS		\$8.00
54104	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		\$250,011.00
54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$	-
54301	VEHICULOS Y EQUIPO AEREOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$	-
54302	VEHICULOS Y EQUIPO AEREOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES	\$	-
54303	VEHICULOS Y EQUIPO AEREOS DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$	-
54501	VEHICULOS Y EQUIPO MARITIMO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL	\$	-
54502	VEHICULOS Y EQUIPO MARITIMO DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$	-
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		\$1.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$1.00
55101	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA		\$1.00
55102	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$61.17
56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		\$3.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		\$1.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL		\$14.00
56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES		\$12.00
56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		\$14.00
56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA		\$15.17
56901	BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$	-
56902	OTROS BIENES MUEBLES	\$	-
56903	EQUIPO PARA ANIMALES	\$	-
56904	EQUIPO DE DESAZOLVE	\$	-
56905	EQUIPO HIDRONEUMATICO	\$	-
56906	EQUIPO DE VIDEO INSPECCION	\$	-
56907	EQUIPO DE RETENCION DE FUGAS	\$	-
56908	EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO		\$1.00
56909	EQUIPO DE BOMBEO		\$1.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS		\$1.00
57101	BOVINOS	\$	-
57201	PORCINOS	\$	-
57301	AVES	\$	-
57401	OVINOS Y CAPRINOS	\$	-
57501	PECES Y ACUICULTURA	\$	-
57601	EQUINOS	\$	-
57701	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO		\$1.00
57801	ARBOLES Y PLANTAS	\$	-
57802	PLANTAS DE ORNATO Y OTRAS.	\$	-
57901	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$	-
5800	BIENES INMUEBLES	\$	-
58201	VIVIENDA PARA ATENCION A LA POBLACION	\$	-
58202	VIVIENDA PARA USOS PROPIOS	\$	-
58301	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PARA USOS PROPIOS	\$	-
58901	OTROS BIENES INMUEBLES PARA ATENCION A LA POBLACION	\$	-
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA		TOTAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

58902	OTROS BIENES INMUEBLES PARA USOS PROPIOS	\$	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		\$41.00
59101	SOFTWARE		\$39.00
59301	MARCAS	\$	-
59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES		\$2.00
59801	LICENCIAS INDUSTRIALES COMERCIALES Y OTRAS	\$	-
59901	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$	-
60000	INVERSIÓN PÚBLICA		\$189,881,585.60
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$189,881,585.60
61101	VIVIENDA	\$	-
61201	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	\$	-
61202	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION		\$16,112,374.42
61203	INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION	\$	-
61204	ESPACIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y TURISTICOS		\$15,888,337.31
61205	PARQUES NAVES Y TALLERES INDUSTRIALES	\$	-
61206	EDIFICACIONES PARA EL INERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS.	\$	-
61207	EDIFICIOS SITIOS Y MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTICOS	\$	-
61208	CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$	-
61209	OTROS SITIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS	\$	-
61301	OBRAS DE EXTRACCION CONDUCCION Y SUMINISTRO DE AGUA		\$4,362,684.12
61302	OBRAS PARA LA GENERACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	\$	-
61306	INFRAESTRUCTURA PARA EL DRENAJE Y ALCANTARILLADO RESIDUAL		\$19,779,755.40
61307	INFRAESTRUCTURA PARA EL DRENAJE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL		\$845,020.00
61401	DIVISION DE TERRENOS	\$	-
61402	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS HABITACIONALES	\$	-
61403	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONAS HABITACIONALES	\$	-
61404	ALUMBRADO PUBLICO	\$	-
61405	CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PÚBLICAS		\$132,895,414.35
61406	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	\$	-
61501	CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y AUTOPISTAS	\$	-
61502	CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PASOS DE DESNIVEL	\$	-
61503	CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	\$	-
61603	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CUERPOS DE AGUA	\$	-
61605	VIALIDADES URBANAS	\$	-
61606	DRENAJE TRATAMIENTO Y SANAMIENTO DE AGUAS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	\$	-
61701	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	\$	-
61702	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION	\$	-
61703	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION	\$	-
61704	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y TURISTICOS	\$	-
61705	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ASISTENCIALES	\$	-
61706	OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS	\$	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$	-
62101	VIVIENDA	\$	-
62201	INFRAESTRUCTURA HOPITALARIA	\$	-
62202	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION	\$	-
62203	INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION	\$	-
62204	ESPACIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y TURISTICOS	\$	-
62205	PARQUES NAVES Y TALLERES INDUSTRIALES	\$	-
62206	EDIFICACIONES PARA EL INERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS.	\$	-
62207	EDIFICIOS SITIOS Y MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS	\$	-
62208	CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$	-
62209	OTROS SITIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS	\$	-
62301	OBRAS DE EXTRACCION CONDUCCION Y SUMINISTRO DE AGUA.	\$	-
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA		TOTAL
62302	OBRAS PARA LA GENERACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	\$	-
62401	DIVISION DE TERRENOS	\$	-
62402	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS HABITACIONALES	\$	-
62403	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONAS HABITACIONALES	\$	-
62404	ALUMBRADO PUBLICO	\$	-
62405	CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PÚBLICAS	\$	-
62406	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	\$	-
62501	CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y AUTOPISTAS	\$	-
62502	CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PASO A DESNIVEL	\$	-
62503	CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	\$	-
62603	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CUERPOS DE AGUA.	\$	-
62605	VIALIDADES URBANAS	\$	-
62606	DRENAJE TRATAMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	\$	-
62701	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	\$	-
62702	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION	\$	-
62703	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION	\$	-
62704	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y TURISTICOS	\$	-
62705	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ASISTENCIALES	\$	-
62706	OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS	\$	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$	-
63101	ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO	\$	-
63201	ESTUDIOS FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO	\$	-
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	-
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$	-
71101	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$	-
71201	CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$	-
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$	-
72101	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
72201	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
72301	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
72401	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
72501	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
72601	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

72701	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$	-
72801	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$	-
72901	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$	-
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$	-
73101	BONOS	\$	-
73201	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
73301	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$	-
73401	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
73501	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$	-
73901	OTROS VALORES	\$	-
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$	-
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA		TOTAL
74101	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
74201	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
74301	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
74401	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
74501	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
74601	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$	-
74701	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$	-
74801	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$	-
74901	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$	-
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$	-
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	\$	-
75201	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$	-
75301	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	\$	-
75401	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$	-
75501	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$	-
75601	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	\$	-
75701	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	-
75801	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	\$	-
75901	OTRAS INVERSIONES EN FIDEICOMISOS	\$	-
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$	-
76101	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	\$	-
76201	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	-
79101	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	\$	-
79201	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	\$	-
79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	-
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-
8100	PARTICIPACIONES	\$	-
81101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	-
81201	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$	-
81301	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	\$	-
81401	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	-
81501	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	\$	-
81601	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	\$	-
8300	APORTACIONES	\$	-
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	-
83201	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	\$	-
83301	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	\$	-
83401	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	\$	-
83501	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$	-
8500	CONVENIOS	\$	-
85101	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	\$	-
85201	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	\$	-
85301	OTROS CONVENIOS	\$	-
90000	DEUDA PÚBLICA		\$128,707,099.71
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA		\$100,181,060.26
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		\$100,181,060.26
91201	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	\$	-
91301	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	\$	-
91401	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$	-
CÓDIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA		TOTAL
91501	AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$	-
91601	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	\$	-
91701	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	\$	-
91801	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		\$4,239,594.59
92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		\$4,239,594.59
92201	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	\$	-
92301	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	\$	-
92401	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$	-
92501	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$	-
92601	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	\$	-
92701	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	\$	-
92801	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$	-
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	-
93101	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$	-
93201	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	-
94101	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$	-
94201	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$	-
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$	-
95101	COSTOS POR COBERTURAS	\$	-
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$	-
96101	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	\$	-
96201	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	\$	-
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		\$24,286,444.86
99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.		\$24,286,444.86
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$1,262,851,514.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 11. El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$12'272,426.76 y se desglosa en la partida 3600 «Servicios de comunicación social y publicidad» de la clasificación por objeto del gasto, como se muestra a continuación:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$12,272,426.76
36101	Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$12,272,426.76

Artículo 12. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	FORTAPAZ	GASTO CORRIENTE	\$8,000,000.00
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE ORGNISMOS AUTONOMOS PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	POBLACIÓN	GASTO CORRIENTE	\$30,990,851.05
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE ORGNISMOS AUTONOMOS PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	COMUNIDADES	GASTO CORRIENTE	\$25,897,253.81
Total			\$64,888,104.86
4200 Transferencias al Resto del Sector Público			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA SERVICIOS PERSONALES	DIF	GASTO CORRIENTE	\$33,000,000.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	DIF	GASTO CORRIENTE	\$8,200,000.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA SERVICIOS GENERALES	IMPLAN	GASTO CORRIENTE	\$3,000,000.00
Total			\$44,200,000.00
4300 Subsidios y subvenciones			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	DESARROLLO RURAL	GASTO CORRIENTE	\$7.00
Total			\$7.00
4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS	POBLACION EN GENERAL	GASTO CORRIENTE	\$4.00
COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	SECRETARIA DE BIENESTAR Y POLITICA SOCIAL	GASTO ORRIENTE	\$26,603.00
AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL	POBLACION EN GENERAL	GASTO ORRIENTE	\$15,050,014.00
INDEMNIZACIÓN A TERCEROS	POBLACION EN GENERAL	GASTO CORRIENTE	\$1.00
Total			\$15,076,622.00

Artículo 13. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$ 76,500,000.00 y se desglosa en la partida 45101 Pago de Pensiones y Jubilaciones de la clasificación por objeto del gasto.

Concepto	Asignación Presupuestal
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$76,500,000.00
PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	\$76,500,000.00

Artículo 14. El presupuesto de egreso municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa⁴

Clasificación Administrativa		
3.0.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	1,592'870,545.00
3.1.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	1,592'870,545.00
3.1.1.0.0.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	1,592'870,545.00
3.1.1.1.0.0.0	Gobierno Municipal	1,592'870,545.00
3.1.1.1.1.0.0	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$1,262,851,513.00
3.1.1.1.1.1.0	Presidencia	\$254,532,249.74

⁴ De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

3.1.1.1.1.1.1	Despacho del presidente	\$228,072,287.49
	<i>Clasificación Administrativa</i>	
3.1.1.1.1.1.2	Dirección de relaciones públicas y protocolo	\$2,812,599.76
3.1.1.1.1.1.3	Dirección de comunicación social	\$16,642,910.92
3.1.1.1.1.1.4	Coordinación de asesores	\$2,199,752.84
3.1.1.1.1.1.5	Enlace secretaría de relaciones exteriores	\$4,804,698.73
3.1.1.1.1.2.0	<i>Honorable cabildo de Uruapan</i>	\$14,703,994.36
3.1.1.1.1.2.1	Honorable ayuntamiento de Uruapan	\$14,703,994.36
3.1.1.1.1.3.0	<i>Sindicatura</i>	\$7,154,017.45
3.1.1.1.1.3.1	Sindicatura	\$5,776,759.54
3.1.1.1.1.3.2	Dirección de la unidad de transparencia y acceso a la información	\$775,880.44
3.1.1.1.1.3.3	Dirección de patrimonio municipal	\$26.00
3.1.1.1.1.3.4	Dirección de mediación y conciliación municipal	\$601,351.47
3.1.1.1.1.4.0	<i>Secretaría del Ayuntamiento</i>	\$26,723,514.97
3.1.1.1.1.4.1	<i>Secretaría del H. Ayuntamiento</i>	\$7,253,626.12
3.1.1.1.1.4.2	Dirección de Protección Civil y Bomberos	\$5,745,253.82
3.1.1.1.1.4.3	Dirección de Reglamentación e Inspección	\$13,212,623.45
3.1.1.1.1.4.4	Dirección de Archivo Municipal	\$512,011.58
3.1.1.1.1.5.0	<i>Tesorería Municipal</i>	\$212,299,948.95
3.1.1.1.1.5.1	Tesorería Municipal	\$212,299,948.95
3.1.1.1.1.6.0	<i>Contraloría Municipal</i>	\$4,021,507.68
3.1.1.1.1.6.1	Contraloría Municipal	\$4,021,507.68
3.1.1.1.1.7.0	<i>Secretaría de administración</i>	\$41,060,608.24
3.1.1.1.1.7.1	Secretaría de Administración	\$13,618,133.90
3.1.1.1.1.7.2	Dirección de Recursos Humanos	\$5,902,000.00
3.1.1.1.1.7.3	Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos	\$3,882,774.00
3.1.1.1.1.7.4	Dirección de Servicios Generales	\$17,137,701.64
3.1.1.1.1.7.5	Taller de Mantenimiento	\$519,998.70
3.1.1.1.1.8.0	<i>Secretaría de Seguridad Pública</i>	\$184,684,402.58
3.1.1.1.1.8.1	Secretaría de Seguridad Pública	\$13,529,084.34
3.1.1.1.1.8.2	Dirección de Policía Preventiva	\$152,527,941.15
3.1.1.1.1.8.3	Dirección de Tránsito Municipal	\$17,406,400.00
3.1.1.1.1.8.4	Dirección de Prevención y Proximidad Social	\$1,220,977.09
3.1.1.1.1.9.0	<i>Secretaría de Obras Públicas y Movilidad</i>	\$271,311,959.14
3.1.1.1.1.9.1	Secretaría de Obras Públicas y Movilidad	\$20,058,541.96
3.1.1.1.1.9.2	Dirección de Proyectos e Infraestructura Municipal	\$194,529,176.45
3.1.1.1.1.9.3	Dirección de Mantenimiento y Conservación	\$21,463,394.84
3.1.1.1.1.9.4	Dirección de Alumbrado Público	\$35,260,845.89
3.1.1.1.1.10.0	<i>Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente</i>	\$44,276,889.45
3.1.1.1.1.10.1	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	\$1,685,220.83
3.1.1.1.1.10.2	Dirección de Desarrollo Urbano	\$10,695,199.00
3.1.1.1.1.10.3	Dirección de Medio Ambiente	\$17,946,769.62
3.1.1.1.1.10.4	Dirección de Espacios Públicos	\$4,099,800.00
3.1.1.1.1.10.5	Unidad Deportiva	\$7,715,300.00
3.1.1.1.1.10.6	Zoocriadero	\$2,134,600.00
3.1.1.1.1.11.0	<i>Secretaría de Servicios Públicos Municipales</i>	\$108,146,616.51
3.1.1.1.1.11.1	Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$4,198,431.31
3.1.1.1.1.11.2	Dirección de Parques y Jardines	\$17,906,376.70
3.1.1.1.1.11.3	Dirección de Sanidad y Limpia	\$57,335,233.00
3.1.1.1.1.11.4	Rastro	\$3,707,253.83
	<i>Clasificación Administrativa</i>	
3.1.1.1.1.11.5	Dirección de Mercados y Panteones Municipales	\$6,392,843.88
3.1.1.1.1.11.6	Mercado de Antojitos	\$1,647,219.96
3.1.1.1.1.11.7	Mercado La Mora	\$1,594,120.45
3.1.1.1.1.11.8	Mercado Mártires de Uruapan	\$1,607,029.75
3.1.1.1.1.11.9	Mercado Melchor Ocampo	\$723,220.52
3.1.1.1.1.11.10	Mercado San Francisco	\$976,404.45

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

3.1.1.1.1.11.11	Mercado Tariacuri	\$8,184,374.23
3.1.1.1.1.11.12	Panteón San Juan Evangelista	\$21,012.00
3.1.1.1.1.11.13	Panteón Jardines de la Paz	\$3,362,696.43
3.1.1.1.1.11.14	Crematorio	\$490,400.00
3.1.1.1.1.12.0	<i>Secretaría de Bienestar y Política Social</i>	\$33,039,051.49
3.1.1.1.1.12.1	Secretaría de Bienestar y Política social	\$3,527,165.44
3.1.1.1.1.12.2	Dirección de Asuntos Indígenas	\$2,217,879.09
3.1.1.1.1.12.3	Dirección de Desarrollo Rural	\$5,729,424.00
3.1.1.1.1.12.4	Dirección de Desarrollo Social	\$14,899,986.00
3.1.1.1.1.12.5	Instituto Municipal de la Juventud	\$3,025,750.00
3.1.1.1.1.12.6	Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física	\$3,638,846.96
3.1.1.1.1.13.0	<i>Secretaría de Política de género e inclusión</i>	\$10,741,570.56
3.1.1.1.1.13.1	Secretaría de Política de Género e Inclusión	\$4,900,051.96
3.1.1.1.1.13.2	Dirección de Diversidad Sexual	\$1,630,432.81
3.1.1.1.1.13.3	Instituto Municipal de la Mujer	\$3,696,612.92
3.1.1.1.1.13.4	Dirección de Apoyo Integral a Personas con Discapacidad	\$514,472.87
3.1.1.1.1.14.0	<i>Secretaría de Fomento Económico</i>	\$12,597,895.94
3.1.1.1.1.14.1	Secretaría de Fomento Económico	\$4,490,497.45
3.1.1.1.1.14.2	Dirección de Licencias y Giros Mercantiles	\$3,186,724.26
3.1.1.1.1.14.3	Dirección de Innovación Gubernamental	\$3,501,211.25
3.1.1.1.1.14.4	Dirección de Economía Social y Solidaria	\$827,199.00
3.1.1.1.1.14.5	Dirección de Gestión, Asesoría y Atracción de Inversión	\$592,263.98
3.1.1.1.1.15.0	<i>Secretaría de Turismo y Cultura</i>	\$32,690,983.92
3.1.1.1.1.15.1	Secretaría de Turismo y Cultura	\$7,133,169.17
3.1.1.1.1.15.2	Dirección de Turismo	\$5,629,016.35
3.1.1.1.1.15.3	Dirección de Cultura	\$18,117,101.24
3.1.1.1.1.15.4	Iniciación Artística	\$1,811,697.16
3.1.1.1.1.16.0	<i>Consejería Jurídica</i>	\$4,866,302.01
3.1.1.1.1.16.1	Consejería Jurídica	\$4,866,302.01
3.1.1.2.0.0.0	<i>Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</i>	\$330,019,032.00
3.1.3.1.2.1.0.0	<i>Entidades Paraestatales</i>	\$330,019,032.00
3.1.1.1.1.1.0	<i>Organismos Descentralizados y Desconcentrados</i>	\$330,019,032.00

(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.) la cual es la dependencia que se encarga del tema de vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno del Municipio, a continuación, se desglosa su presupuesto asignado con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Contraloría Municipal		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
3.1.1.1.1.6.0	Contraloría Municipal	\$4,866,302.01
1000	Servicios Personales	\$4,349,000.00
2000	Materiales y Suministros	\$137,420.55
3000	Servicios Generales	\$379,878.66
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3.00
6000	Inversión Pública	\$ -
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8000	Participaciones y Aportaciones	\$ -
9000	Deuda Pública	\$ -

Artículo 16. En el Presente Presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de organismos.

Artículo 17. Con fundamento en el artículo 17, 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, contempla presupuesto para la impartición de justicia dentro de uno de los programas de la Secretaría de Seguridad pública, dado que la administración municipal recientemente cuenta con la atribución de impartición de justicia mediante el juzgado cívico, conferida al Poder Judicial del

Estado, a través del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo del Poder Judicial, juzgados de primera instancia, en los menores de materia civil, comunales, justicia penal para adolescentes y en los de ejecución de sanciones penales.

Artículo 18. El Presupuesto de Egresos municipal del Ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto ⁵

	Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
1	GOBIERNO	\$724,638,750.95
1.1.	LEGISLACION	\$14,703,994.36
1.1.1	Legislación	\$14,703,994.36
1.1.2	Fiscalización	\$ -
1.2.	JUSTICIA	\$4,866,302.01
1.2.1	Impartición de Justicia	\$ -
1.2.2	Procuración de Justicia	\$4,866,302.01
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	\$ -
1.2.4	Derechos Humanos	\$ -
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$250,236,559.43
1.3.1	Presidencia / Gobernatura	\$230,884,887.25
1.3.2	Política Interior	\$7,253,626.12
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$5,776,785.54
	Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
1.3.4	Función Pública	\$4,021,507.68
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$ -
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	\$ -
1.3.7	Población	\$ -
1.3.8	Territorio	\$ -
1.3.9	Otros	\$2,299,752.84
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	\$4,804,698.73
1.4.1	Relaciones Exteriores	\$4,804,698.73
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$188,013,504.09
1.5.1	Asuntos Financieros	\$ -
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$188,013,504.09
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	\$ -
1.6.1	Defensa	\$ -
1.6.2	Marina	\$ -
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$ -
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$203,642,279.85
1.7.1	Policía	\$183,463,425.49
1.7.2	Protección Civil	\$5,745,253.82
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$14,433,600.54
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$ -
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$58,371,412.48
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$19,420,133.90
1.8.2	Servicios Estadísticos	\$ -
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$16,642,910.92
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$1,287,892.02
1.8.5	Otros	\$21,020,475.64
2	DESARROLLO SOCIAL	\$495,179,406.19
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	\$111,803,199.15

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

2.1.1	Ordenación de Desechos		\$57,335,233.00
2.1.2	Administración del Agua		\$ -
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		\$ -
2.1.4	Reducción de la Contaminación		\$ -
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje		\$6,234,400.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental		\$48,233,566.15
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		\$304,216,965.95
2.2.1	Urbanización		\$240,249,544.56
2.2.2	Desarrollo Comunitario		\$ -
2.2.3	Abastecimiento de Agua		\$ -
2.2.4	Alumbrado Público		\$35,260,845.89
2.2.5	Vivienda		\$ -
2.2.6	Servicios Comunes		\$28,706,575.50
2.2.7	Desarrollo Regional		\$ -
2.3.	SALUD		\$ -
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		\$ -
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona		\$ -
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud		\$ -
		Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud		\$ -
2.3.5	Protección Social en Salud		\$ -
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		\$38,416,114.53
2.4.1	Deporte y Recreación		\$11,354,146.96
2.4.2	Cultura		\$27,061,967.57
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales		\$ -
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales		\$ -
2.5.	EDUCACION		\$ -
2.5.1	Educación Básica		\$ -
2.5.2	Educación Media Superior		\$ -
2.5.3	Educación Superior		\$ -
2.5.4	Posgrado		\$ -
2.5.5	Educación para Adultos		\$ -
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes		\$ -
2.6.	PROTECCION SOCIAL		\$27,859,435.65
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad		\$ -
2.6.2	Edad Avanzada		\$ -
2.6.3	Familia e Hijos		\$ -
2.6.4	Desempleo		\$ -
2.6.5	Alimentación y Nutrición		\$ -
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda		\$ -
2.6.7	Indígenas		\$2,217,879.09
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables		\$10,741,570.56
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social		\$14,899,986.00
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES		\$12,883,690.91
2.7.1	Otros Asuntos Sociales		\$12,883,690.91
3	DESARROLLO ECONOMICO		\$18,746,910.99
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		\$8,504,420.71
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General		\$8,504,420.71
3.1.2	Asuntos Laborales Generales		\$ -
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		\$ -
3.2.1	Agropecuaria		\$ -
3.2.2	Silvicultura		\$ -

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$	-
3.2.4	Agroindustrial	\$	-
3.2.5	Hidroagrícola	\$	-
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$	-
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	\$	-
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$	-
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$	-
3.3.3	Combustibles Nucleares	\$	-
3.3.4	Otros Combustibles	\$	-
3.3.5	Electricidad	\$	-
3.3.6	Energía no Eléctrica	\$	-
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	\$	-
	Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado	
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$	-
3.4.2	Manufacturas	\$	-
3.4.3	Construcción	\$	-
3.5.	TRANSPORTE		\$519,998.70
3.5.1	Transporte por Carretera	\$	-
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	\$	-
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	\$	-
3.5.4	Transporte Aéreo	\$	-
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$	-
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte		\$519,998.70
3.6.	COMUNICACIONES	\$	-
3.6.1	Comunicaciones	\$	-
3.7.	TURISMO		\$5,629,016.35
3.7.1	Turismo		\$5,629,016.35
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	\$	-
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		\$4,093,475.23
3.8.1	Investigación Científica	\$	-
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	\$	-
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$	-
3.8.4	Innovación		\$4,093,475.23
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	\$	-
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$	-
3.9.2	Otras Industrias	\$	-
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	\$	-
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		\$24,286,444.86
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$	-
4.1.1	Deuda Pública Interna	\$	-
4.1.2	Deuda Pública Externa	\$	-
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$	-
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$	-
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$	-
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$	-
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$	-
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	\$	-
4.3.2	Apoyos IPAB	\$	-
4.3.3	Banca de Desarrollo	\$	-
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	\$	-
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		\$24,286,444.86
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		\$24,286,444.86
	Total presupuesto de egresos		\$1,262,851,513.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

por Programa Presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁶

Programas presupuestarios		Presupuesto aprobado
Programas		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$37,116,025.09
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$37,116,025.09
Otros Subsidios	U	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$1,013,462,333.34
Prestación de Servicios Públicos	E	\$710,973,777.60
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$0.00
Promoción y fomento	F	\$68,596,387.74
Regulación y supervisión	G	\$44,010,582.40
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$189,881,585.60
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$7,066,054.85
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$7,066,054.85
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$76,500,000.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$76,500,000.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
		\$0.00
		\$128,707,099.71
		\$0.00
		\$1,262,851,513.00

Artículo 20. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$211'379,224.00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) que se distribuyen de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno ⁷

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Monto
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Total
	b	c	d	e	F	g	h	i	j=c+e+g+i
FAIS	Secretaría de Obras Públicas y Movilidad	\$158,948,078.00	0	0	0	0	0	0	\$158,948,078.00
FEISPUM	0	0	Secretaría de Obras Públicas y Movilidad	\$52,431,146.00	0	0	0	0	\$52,431,146.00
Total									\$211,379,224.00

⁶ De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

⁷ De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 21. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
No se realizan asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil	0
Total	0

Artículo 22. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de **\$619,182.00** (SEIS CIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en **02** programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
		1
Refugio de Protección Integral a Mujeres, sus Hijas e Hijos del Municipio de Uruapan Michoacán	Impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, hijos e hijas a una vida libre de violencia	\$346,062.00
		2
CFA	Impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, hijos e hijas a una vida libre de violencia	\$273,120.00
	Total	\$619,182.00

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$30'254,440.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
Prestaciones	\$30'254,440.00
Total	\$30'254,440.00

Artículo 25. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 26. El Municipio de Uruapan, Michoacán no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Michoacán, la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Michoacán por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **3,777 plazas**, de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

Servidores Públicos con Base y Eventuales	2,256
Mujeres	809
Hombres	1447
Servidores Públicos de Confianza	83
Mujeres	25
Hombres	58
Servidores Públicos Sindicalizados	1,438
Mujeres	617
Hombres	821
Total	3,777

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. Se anexa plantilla de tabuladores y salarios dentro del anexo 5.

Artículo 29. El personal de *Seguridad Pública Municipal* percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. Se anexa plantilla de tabuladores y salarios dentro del anexo 5.

Artículo 30. De los 385 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 31. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en los *Criterios de Evaluación de Puestos para Fijación de Puestos y Aumentos de Salarios sin Discriminación* y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Toda la información correspondiente al párrafo anterior, se encuentra dentro del anexo No. 5, donde se ubica el tabulador de sueldos y la plantilla de personal del Municipio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 32. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Uruapan, Michoacán, es de \$100'181,060.26 con fecha al corte del 15 de diciembre de 2023.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 15 de Diciembre de 2023
2022-01021	BANOBRAS	09/11/2022	CREDITO SIMPLE	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión	591 días	Sin garantía	\$46'943,000.00	Proyectos Públicos Productivos	\$20,181,060.26

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

2022-01143	Banco del Bajío, S. A, Institución de Banca Múltiple	29/11/2022	CREDITO SIMPLE	TIIE 28 DIAS MAS SOBRETASA DE 2.0%	12 meses	Sin garantía	\$60'000,000.00	Cubrir Insuficiencia de Liquidez de Carácter Temporal	\$0.00
	Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán	30/11/2023	CREDITO SIMPLE	Tasa TIIE a 28 días del 25/9/2023	5 meses	Sin garantía	\$80'000,000.00	Pago de I.S.R. del ejercicio Fiscal 2021	\$80,000,000.00
Total deuda al 15 de Diciembre de 2023									\$100,181,060.26
Otros pasivos al 15 de diciembre de 2023									\$386,791,711.00
Total deuda y otros pasivos al 15 de Diciembre de 2023									\$486,972,771.26

Artículo 33. Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria de **\$130'023,678.45** (ciento treinta millones veintitrés mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.) asignado al capítulo 9 mil de los cuales un total de **\$100'181,060.26** (cien millones ciento ochenta y un mil sesenta pesos 26/100 M.N.) se destinará a la amortización, **\$4'239,594.59** (cuatro millones doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 59/100 M.N.) de intereses de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Michoacán y **\$ 24'286,444.86** (veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) en adefas.

9000 Deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900 ADEFAS
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	
\$101,497,639.00	\$4,239,594.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$24,286,444.86

Artículo 34. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá ejercer del **6%** del monto anual de sus ingresos ordinarios, cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumado al existente, no exceda el **5%** del monto remanente para inversión que reporte en cuenta pública el municipio.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos no contempla el pago de comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los Recursos Federales transferidos al Municipio

Artículo 37. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Uruapan, se conforma por \$1,262'851,514.00 (Mil doscientos sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$591'822,007.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) de gasto propio y \$671,029,507.00 (MIL UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de **8 días** hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de **octubre**.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 38. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 40. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de **\$456'203,278.00** y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2024	\$309,497,879.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2024	\$85,053,189.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2024	\$7,732,775.00
	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2024	\$4,695,898.00
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 2024	\$14,835,607.00
	FONDO DE COMPENSACION DERIVADO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS SOBRE LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL 2024	\$6,070,393.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2024	\$12,350,455.00
	ISR PARTICIPABLE	\$13,581,099.00
	INCENTIVOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$907,315.00
	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2024	\$940,092.00
	CONVENIOS ESTATALES CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION 2024	\$0.00
	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS 2024	\$227,316.00
	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO	\$311,260.00
	Total	\$456,203,278.00

Artículo 41. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	\$158,948,078.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	\$333,466,036.00
Total	\$492,414,114.00

Artículo 42. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto					Total
	1000	2000	3000	4000	5000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$158,948,078.00
		6000	7000	8000	9000	
		\$158,948,078.00		\$ -		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1000	2000	3000	4000	5000	\$333,466,036.00
		\$71,608,899.24	\$115,668,456.67	\$18,118,337.03	\$25.00	
	\$116,055,603.00	6000	7000	8000	9000	
		\$ -	\$ -	\$ -	\$12,014,715.06	
Total						\$492,414,114.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 43. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 44. La Tesorería Municipal, emitirán durante el mes de febrero de 2024. Las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 45. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 46. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 47. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 49. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 50. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 51. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 52. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 53. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 54. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 55. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 56. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 57. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 58. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 59. El Gobierno Municipal, por conducto de la tesorería, deberá realizar adecuaciones presupuestales para reasignar las variaciones mensuales que resulten en los ingresos estimados respecto a los reales devengados, conforme lo establecido en el artículo 10, afectando a la Unidad Programática Presupuestaria que alude el artículo 26 de la Ley de Planeación, Hacienda, Contabilidad y Gasto Público; la tesorería podrá realizar reasignaciones presupuestales bajo aprobación de los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno correspondiente, para la ejecución de programas que considere prioritarios; para reasignar la diferencia de dicho monto.

La Tesorería, en el cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal podrá reasignar los recursos presupuestales disponibles en la unidad programática que se refiere el artículo 23 al 33 de la Ley de Planeación, Hacienda, Contabilidad y Gasto Público. Cuando derivado de los ajustes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, resulte un déficit presupuestal, la Tesorería, para

subsanan el saldo negativo deberá realizar las reducciones a los montos asignados a las Dependencias municipales, tomando en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Municipio, los alcances de los conceptos de gasto y en su caso, la naturaleza y características particulares de las Dependencias de que se trate, escuchando la opinión de sus titulares. Estas reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y de inversión, salvo en los casos de disminución de fondos de participaciones o aportaciones en ingresos federales.

Los Organismos Municipales Descentralizados, observarán lo establecido en el presente artículo, con la autorización e intervención en lo conducente de sus órganos administrativos competentes.

Artículo 60. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios u órganos competentes, en el ejercicio del gasto público municipal autorizado, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, previa autorización de la Tesorería, podrán realizar transferencias presupuestales, de los capítulos de gasto corriente a los capítulos de inversión, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas de obras y acciones, como producto de los ahorros presupuestales o economías respecto de las asignaciones autorizadas en el presupuesto.

Artículo 61. El Cabildo y las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 62. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 63. En apego a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Adjudicación por Invitación Restringida; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	U.M.A. VIGENTE EN MICHOACÁN 2024	
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Adjudicación directa	0.01	6527
Invitación a cuando menos tres personas	6528	65274
Licitación Pública	65275	EN ADELANTE
Tabla expresada en U.M.A. antes salarios mínimos		

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 64. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Los montos máximos de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles mediante las Modalidades de contratación, serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	U.M.A. VIGENTE EN MICHOACÁN 2024	
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Adjudicación directa	0.01	4303
Invitación a cuando menos tres personas	4304	25955
Licitación Pública	25956	EN ADELANTE
Tabla expresada en U.M.A. antes salarios mínimos		

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública conforme a las excepciones que la propia normatividad prevea.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 65. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 66. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR), son ejercidos por todas las entidades del órgano ejecutivo municipal, que conforman. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

Presupuesto 2024							
Dependencia/entidad		Número de Programas presupuestarios	Monto	Número de programas presupuestarios	Monto porcentaje	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		Total	Total	Total (%)	Total (%)	Total	Total
Municipio de Uruapan Michoacán	Eje 1 Transformación Humana y Social	21	\$348,945,812.80	27.63%	27.63%	21	21
Municipio de Uruapan Michoacán	Eje 2 Transformación Económica	8	\$132,931,738.21	10.53%	10.53%	8	8
Municipio de Uruapan Michoacán	Eje 3 Transformación Ambiental y Territorial	24	\$398,795,214.63	31.58%	31.58%	24	24
Municipio de Uruapan Michoacán	Eje 4 Transformación Administrativa	23	\$382,178,747.35	30.26%	30.26%	23	23
Total		76	\$1,262,851,513.00	100%	100%	76	76

En el **Anexo 2** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2024;
- estados financieros del ejercicio 2024; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio de Uruapan, Michoacán, elaborará y difundirá a más tardar 60 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL